



PDE-000241-18 Oficio No. 0979/18-DIEC-SEDUE ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE BOULEVARD DÍAZ ORDAZ Y BOULEVARD CONSTITUCIÓN S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA. PRESENTE .-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. MIGUEL OSWALDO ZARATE MARTÍNEZ como representante legal de IMPULSORA 2314, S.A. DE C.V. Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en fecha 16-dieciséis Marzo del 2018-dos mil dieciocho, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 02-dos predios ubicados en la calle BOULEVARD DÍAZ ORDAZ Y BOULEVARD CONSTITUCIÓN S/N, L-014 y 015, M-002, EN EL FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA, con número de expediente catastral 19-002-014 Y 015 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de cada terreno es de 5,774.96m²-cinco mil setecientos setenta y cuatro metros con noventa y seis centímetros cuadrados y 5,902.60m²-cinco mil novecientos dos metros con sesenta centímetros cuadrados y que las condiciones actuales, son de dos predios con una topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, como cubierta vegetal se compone de manchones de pasto como vegetación de disturbio y como arbolado 26-veintiséis individuos como sicomoro, nogal, retama, huizache y guajillo con diámetros de 18 a 36 centímetros, estos se verán afectados por las obras de desmonte, el predio encuentra delimitado por malla de acero, la zona se encuentra totalmente urbanizada.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.003.03.109/18, con fecha del 19-diecinueve de Febrero del 2018-dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante la SEDUE, donde informa que el promovente determinara si el predio sujeto de solicitud, se ubica o no en los supuestos normativos del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 5 inciso O) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la cual es objeto de las actividades de inspección y vigilancia de la autoridad citada y la PROFEPA.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de <u>árboles en el predio,</u> hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 26-veintiséis individuos como sicomoros, nogal, retama, huizaches y guajillos, la cantidad de 783-setecientos ochenta y tres árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de <u>02-dos</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a <u>01.20m-un</u> metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha
- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos reposición por sus propios medios. 3químicos y/o fuego.
- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que 4en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.





PDE-000241-18 Oficio No. 0979/18-DIEC-SEDUE ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>.

7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.

8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.

9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.

11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.

12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE MAYO DE 2018
A TENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

C.c.p. Archivo.

co que notifico a usted, por medio de este instructivo quien dijo ser siendo las horas del día	que entregue a una persona que dijo llamarse
EL C. NOTIFICADOR:	EL C NOTIFICADO
	EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Kasca NOLLA (VIII)	NOVEMBER 1 1 1
POSATVEHY AUGIG U.	NOMBRE:
CREDENCIAL NO. 4/1 X C U	Elicic Milarveal Andrea
CREDENCIAL NO.	IDENTIFICACIÓN 10 CON 100 CON
FIRMA:	10001240 29420 111114
PIKWA:	FIRMA:
	× //
	ANDREA GARCIA.
	THE PLANT OF THE PROPERTY.